



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1053/2021

VISTO La necesidad de regular las funciones y atribuciones del cargo de Asesor Letrado Municipal.-

Y CONSIDERANDO

Que en atención a que el asesor letrado tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos de la Administración Municipal, debiendo dictaminar sobre los mismos, es necesario establecer mediante norma local reglamentación de sus funciones y atribuciones.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: La función de ASESOR LETRADO será asignada a profesional del derecho Abogado con una antigüedad en el ejercicio no inferior a cinco años, quien dependerá en forma directa del Departamento Ejecutivo Municipal. Le alcanzan las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los miembros del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, a excepción de lo referido a la residencia, sin exclusividad para con el Poder ejecutivo, ni con este municipio.

ARTÍCULO 2°. COMPETE al Asesor Letrado Municipal:

- Asesorar jurídicamente al Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de la localidad.
- Ejercer el control de legalidad de los actos de gobierno municipal.
- Representar al municipio en todo asunto judicial y extrajudicial en que sea parte, como representante legal.
- Defender el patrimonio de la municipalidad.
- Supervisar ejecutar la procuración fiscal de la municipalidad.
- Ordenar y sistematizar conjuntamente con los funcionarios respectivos la legislación municipal y asesorar en la elaboración de la misma.
- Dictaminar sobre todo asunto del municipio en donde se requiera la interpretación o aplicación de normas jurídicas a casos concretos.

- DICTAMINAR:

- a) En las causas administrativas en que se discuta la interpretación de normas vigentes.
- b) En los casos de otorgamiento, reconocimiento o denegación de derechos administrativos.
- c) En los casos de contratación de obras, bienes y servicios sometidos a su consideración.
- d) En los sumarios administrativos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

e) En los casos de ejercicios de facultades colegislativas y de la potestad reglamentaria del Departamento Ejecutivo.

-ASESORAR:

- a) Al Señor Intendente y a los Secretarios, conforme lo prevea la reglamentación en todo asunto jurídico que le sea consultado o sometido a su examen.
- b) En toda transacción judicial o extrajudicial que corresponda ser resuelto por el Departamento Ejecutivo.

3.-INTERVENIR:

- a) Ejerciendo la acción de lesividad a los fines de la invalidación de los actos anulables a que se refiere la Ordenanza de Trámite Administrativo.
- b) En la ordenación y sistematización de la legislación municipal.
- c) En los asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Municipalidad de Ballesteros sea parte.
- d) En la defensa del patrimonio de la Municipalidad de Ballesteros.

4.-EJERCER:

- a) La supervisión técnico-jurídico del/los abogados que sean designados como procuradores, o que sean designaciones para la intervención en causas específicas.
- b) La coordinación de los aspectos legales y técnicos de los proyectos de Decretos de la administración e institucionales que se sometan a consideración del Intendente.
- c) La elaboración de proyectos de Ordenanzas, Decretos, Textos Ordenados y demás actos administrativos cuya redacción le encargue el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) La coordinación de las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) La coordinación de los despachos de las Secretarías en materia de incumbencia de la Asesoría Letrada.

ACTUAR:

- a) Recibir las denuncias que hicieren particulares o Agentes Públicos que se relacionen con su objeto.
- b) Investigar la conducta de los Funcionarios o Empleados Públicos Municipales a quienes se les atribuya la comisión de actos presuntamente irregulares o de corrupción, resguardando el derecho al debido proceso, al de defensa y al de ofrecer toda prueba que se estime pertinente.
- c) Sustanciar los procesos sumariales que se instruyan a los agentes o empleados municipales, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas y su Decreto Reglamentario marco.
- d) Denunciar ante la Justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones a las que se refieren los incisos b) y c), pudieran constituir delitos.
- e) Recomendar a la Autoridad competente, la suspensión preventiva del Funcionario o empleado, cuando su alejamiento de la función o el cargo sea conveniente para el



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

esclarecimiento de los hechos investigados, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

f) Dictar el secreto de Sumario cuando se estime conveniente para asegurar el resultado de la investigación o bien para preservar pruebas.

g) Constituir al Estado Municipal en querellante particular y en actor civil en los procesos en que se encuentre damnificado el patrimonio estatal por hechos incluidos, dentro de su competencia.

h) Requerir a cualquier repartición, sin necesidad de expresar la causa o motivo, la documentación que estime necesaria a los fines de profundizar las investigaciones llevadas adelante en el ámbito de sus competencias.

l) Actuar en nombre y representación del Estado Municipal ante los distintos estratos judiciales en el ámbito Provincial y Nacional, en causas en las que la Municipalidad de Ballesteros sea parte o – directa o indirectamente-tenga interés legítimo, cuando sea necesario a los fines de completar una investigación en el ámbito de su competencia.

j) Reservar la identidad de denunciantes y/o testigos, en el marco de las investigaciones que lleva adelante, cuando así fuere solicitado expresamente por el declarante.

Las facultades indicadas en el presente revisten el carácter de enumerativas no entendiéndose la función asignada limitada a las mismas, debiendo ejecutar todas aquellas actividades que fueran necesarias y conducentes al mejor cumplimiento y desempeño del deber encomendado, en armonía con la normativa de aplicación.-

ARTICULO 3: JURAMENTO El asesor letrado, antes de asumir presta juramento de rigor de acuerdo a sus convicciones ante el intendente; y jura desempeñar fielmente el cargo y obrar de conformidad a lo que prescriben la Constitución de la Nación, la Constitución de la Provincia y la Carta Orgánica Municipal ley 8102.

ARTÍCULO 4: REMUNERACION: El asesor letrado percibe por su labor una retribución equivalente a la de los Secretarios.


ARTICULO 5: La organización de la prestación del servicio de asistencia jurídica por parte del Asesor designado será establecida por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 6: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.




JESICA A. BERTOLDO
VOCAL H.C.D.


ODER G. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.


LEANDRO ENRIQUE ACUÑA
CONCEJAL


ESTELA MARÍA MISAN
VOCAL H.C.D.


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.-